



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 27 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000076-2025-BNP-GG-OA de fecha 12 de febrero de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe N° 00202-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 18 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Memorando N°000232-2025-BNP-GG-OA de fecha 18 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 000093-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 25 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala como atribución del Sistema Nacional de Control, impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

Que, los literales ñ) y t) del artículo 22 de de la norma citada en el considerando precedente, establece que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de la República tiene, entre otros, promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en el control gubernamental, así como, emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de



las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil;

Que, la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG (en adelante, la Directiva), en su artículo 3 establece que las disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, monto de inversión, el régimen legal o la fuente de financiamiento;

Que, numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva dispone que el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación;

Que, el numeral 7.2.1 del artículo 7 de la Directiva, establece que, las entidades públicas que tienen a su cargo la ejecución de la obra pública, independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas, para lo cual debe comunicar a la Contraloría la designación del personal que desempeña los roles establecidos para la gestión y registro de información en el INFOBRAS;

Que, el literal a) del numeral 7.2.1 del artículo 7 de la Directiva, dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien este delegue, designa mediante documento debidamente motivado únicamente a un funcionario quien se desempeñará en el rol de Gestor INFOBRAS. Cada entidad debe contar únicamente con un (01) usuario Gestor INFOBRAS;

Que, a través del Informe N° 000076-2025-BNP-GG-OA la Oficina de Administración, propone y recomienda designar a un gestor de INFOBRAS de la Entidad, quien tendrá a su cargo la responsabilidad del cumplimiento del registro de la información de las obras en ejecución de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 000093-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando se emita el acto administrativo respectivo, con la finalidad de designar al Gestor de INFOBRAS de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada a través de la Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como Gestor de INFOBRAS de la Biblioteca Nacional del Perú al servidor que se detalla a continuación:

Nombre y Apellidos: Manuel Eduardo Carranza Alarcón.

Número de DNI: 72762515

Cargo en la Entidad: Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial.

Correo electrónico: manuel.carranza@bnp.gob.pe

Artículo 2.- DISPONER que el servidor designado en la presente resolución podrá asignar a través del propio sistema, los accesos a más de un usuario registrador que considere conveniente.

Artículo 3.- NOTIFIQUESE a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de la Entidad, y al servidor designado.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>)

Regístrese y comuníquese.

ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

